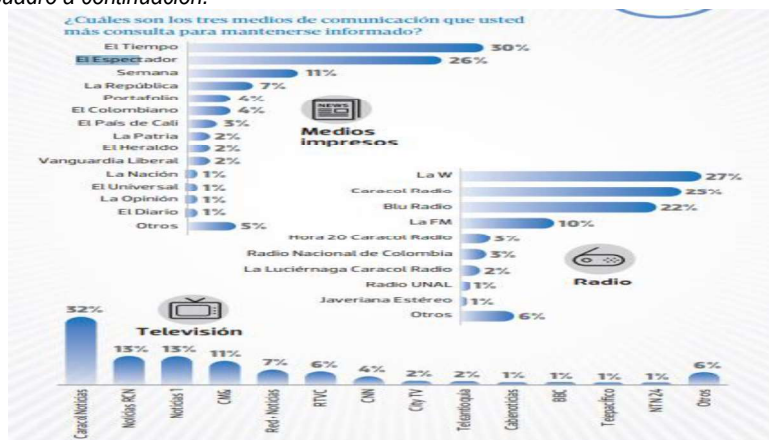


CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el doctor Carlos Eduardo Navarrete Sánchez, Subdirector de Gestión Documental, remitió los estudios y documentos previos, mediante el Radicado No. 20256110005673 del 17 de septiembre de 2025, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual, el 18 de septiembre de los corrientes, mediante el cual solicita la contratación que tiene por objeto: **"SUMINISTRAR LOS EJEMPLARES DEL PERIÓDICO EL ESPECTADOR A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES"**, justificando su necesidad en los siguientes términos: "(...) La Fiscalía General de la Nación, requiere suscribirse a diferentes medios de comunicación escrita (impresos y digitales) del ámbito nacional y del ámbito regional, con el fin de contar con un panorama amplio, así como con diferentes perspectivas periodísticas, que permitan a sus funcionarios estar actualizados en las noticias judiciales, con las últimas disposiciones normativas y jurisprudenciales en diferentes ámbitos del derecho, con los sucesos nacionales e internacionales, facilitando así el cumplimiento de las funciones institucionales, mediante las herramientas de acceso a la información actualizada, pertinente y oportuna, emitida por las editoriales debidamente certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, que garanticen dentro de su contenido la información acreditada que relacione hechos relevantes dentro de sus secciones tales como noticias normativas, judiciales, locales, nacionales e internacionales, que sean de reconocida calidad por su contenido e informes investigativos, noticiosos y periodísticos. Así mismo, debido a su presencia a nivel nacional, la Fiscalía requiere que las publicaciones sean de amplia circulación, preferiblemente en el nivel nacional y en el nivel regional, que su periodicidad sea diaria y/o por lo menos su publicación sea semanal, quincenal o mensual. Así las cosas, se ha tomado como referencia para la consulta e investigación de las diferentes dependencias de la Entidad, publicaciones como El Espectador, teniendo en cuenta que la misma satisface la necesidad de información de la Fiscalía General de la Nación, toda vez que cuenta con contenido noticioso acreditado de la actualidad jurídica, nacional y de otros ámbitos de interés de la entidad de manera permanente y oportuna, información que coadyuvará en el ejercicio de las funciones de la Entidad. Es así que El Espectador, se caracteriza por un periodismo independiente de investigación, y por su oferta de columnas editoriales y de opinión. Así mismo, corresponde a una publicación con amplia trayectoria, teniendo en cuenta que, es el periódico más antiguo de los que actualmente se publican en el país y en América. Corresponde a una publicación de circulación nacional, de alta confiabilidad, credibilidad y acreditación, lo cual se puede evidenciar en los resultados de Panel de Opinión, que corresponde a un estudio que busca conocer la percepción de los diferentes líderes de opinión del país en temas políticos, económicos, sociales y ambientales identificados en cinco redes: académico, medios, político, sector privado y organizaciones sociales, el cual fue realizado por Cifras y Conceptos en el año 2024 (décimo sexta versión)¹. En el aludido estudio se evidenció cuáles son los medios impresos, más consultados por los líderes de opinión del país, arrojando como resultado que la publicación El Espectador², se encuentra en el segundo lugar dentro de los (14) publicaciones más consultadas, como puede observarse en el cuadro a continuación:



De conformidad con lo expuesto, la Fiscalía General de la Nación, requiere de la suscripción de un contrato con la Editorial Comunican S.A., para el suministro durante 12 meses de los ejemplares de la publicación: El Espectador. Lo anterior, toda vez que las dependencias que requieren tener acceso a la información del Periódico El Espectador, utilizan

¹ <https://www.cifrasyconceptos.com/wp-content/uploads/2024/10/Panel-de-Opinion-2024-1.pdf>

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

la misma en aspectos propios del desarrollo del objeto misional de la Entidad. La suscripción de publicaciones se ha venido realizando, anualmente de acuerdo con la estricta necesidad en la alta dirección de la entidad, donde se pretende garantizar un manejo efectivo y eficiente de los recursos asignados a la Fiscalía General de la Nación, conforme con las disposiciones normativas que regulan el gasto público en aras del mejor uso de los recursos informativos con que cuenta la Entidad”.

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, sustentada en la causal establecida en el numeral 4 literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, **por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor** o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3) Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se sustenta en que, de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos, se sustenta en que la Editorial Comunican S.A, cuenta con el certificado de marca registrada No. 245935, con una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2031, de la Superintendencia de Industria y Comercio, identificado con el expediente No. 00081671, con fecha de inscripción el 25 de junio de 2021.

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta de servicios calendada del 11 de septiembre de 2025.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.470.330)** incluidos todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **37025 del 19 de septiembre de 2025**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. De conformidad con lo informado por la sociedad **COMUNICAN S.A.**, mediante comunicación calendada del 12 de septiembre de 2025, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra **EXENTO DE IVA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 478 del Estatuto Tributario² y el artículo 2 de la Ley 98 de 1993.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que la presente contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024.

8) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo como ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0 2406 de 2017, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de suministro, cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: SUMINISTRAR LOS EJEMPLARES DEL PERIÓDICO EL ESPECTADOR A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.470.330)** incluidos todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37025 del 19 de septiembre de 2025, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

² Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo informado por la sociedad **COMUNICAN S.A.**, mediante comunicación calendada del 12 de septiembre de 2025, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra **EXENTO DE IVA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 478 del Estatuto Tributario³ y el artículo 2 de la Ley 98 de 1993.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se realice la suscripción, previa presentación de la correspondiente factura acompañada del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. **EL CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. 2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. 3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. 4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución –

³ Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal⁴. El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución del contrato es de 30 días calendario, la vigencia de la suscripción será por el término de un (1) año, contado a partir de la activación de la suscripción, razón por la cual, la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
- 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
- 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 4) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 6) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
- 9) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
- 10) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
- 11) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

⁴ Si bien el plazo de ejecución del contrato es por 30 días, la vigencia de la suscripción corresponde a 12 meses, razón por la cual, la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a las publicaciones El Espectador.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

- 12) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 13) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
- 14) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
- 15) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.
- 16) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Entregar los ejemplares de la suscripción diariamente durante la vigencia de la misma, entre las 6:00 a.m. y 8:00 am, en las instalaciones del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, en la Avenida Calle 24 No.52- 01 o en dirección diferente a la inicialmente pactada cuando así lo informe el supervisor.
- 2) Suministrar de manera oportuna, teniendo en cuenta las condiciones previstas en las especificaciones técnicas y durante la vigencia de la suscripción, la publicación objeto del contrato.
- 3) Remitir durante la vigencia de la suscripción, una vez sea reportado mediante correo electrónico por el supervisor del contrato, la ausencia de una o varias publicaciones, el o los ejemplares faltantes en un lapso no superior a dos (2) horas, asumiendo los costos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.
- 4) Facilitar a la supervisión, durante la vigencia de la suscripción, la evidencia correspondiente a la cantidad de publicaciones entregadas de conformidad con el número requerido en las especificaciones técnicas de este contrato.
- 5) Suministrar durante la vigencia de la suscripción, los complementos adicionales o promociones que se ofrezcan, con los beneficios de ser suscriptor.
- 6) Permitir durante la vigencia de la suscripción, el acceso a las suscripciones digitales, que se entregan como beneficio por contratar el suministro de la versión física de la publicación objeto del contrato.
- 7) Garantizar durante la vigencia de la suscripción, la atención personalizada de un equipo de profesionales calificados que resuelvan las inquietudes y necesidades de la Fiscalía General de la Nación, en el menor tiempo posible.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, quien podrá designar apoyos a la supervisión. El supervisor cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

NOVENA- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 10% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA, o con su patrimonio, en el entendido que el acto administrativo que define un incumplimiento contractual presta mérito ejecutivo. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la FISCALÍA para este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la FISCALÍA, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la FISCALÍA. La trasgresión a esta obligación de



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Si bien el plazo de ejecución del contrato es por 30 días, la vigencia de la suscripción corresponde a 12 meses, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a las publicaciones El Espectador.

DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

VIGÉSIMA PRIMERA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: estudio previo, la matriz de riesgo, oferta presentada por la **CONTRATISTA** y el certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal del compromiso.

VIGÉSIMA TERCERA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aprobación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución

VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II SGC.		30/09/2025
	Eliana González Monroy -Profesional de Gestión III SGC		03/10/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren– Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		03/10/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez - Asesor III Dirección Ejecutiva		03/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Iván Felipe Uribe Ospina – Profesional de Gestión III SGC



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6
OFERTA ECONÓMICA

EL ESPECTADOR

Bogotá D.C 11 de septiembre del 2025

Señores
FISCALIA GENERAL DE NACION
Colombia

Estimados Suscriptores,

Al renovar su suscripción del El Espectador usted está apoyando nuestra labor de hacer un periodismo útil, crítico y veraz, que lucha una batalla frontal contra las noticias falsas y la indignación facilista y sin argumentos.

Los invitamos a seguir siendo parte de este grupo de Entidades que toman decisiones informadas.

A continuación, le presentamos la oferta para renovar su suscripción a la edición Impresa la cual no le aplica IVA:

TIPO DE SUSCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	NÚMERO DE SUSCRIPCIONES	VALOR DE RENOVACIÓN C/U	Descuento aplicado	VALOR TOTAL
Renovación Diario	12 meses	1	\$ 527.000	\$ 7%	\$1.470.330

Beneficio: Suscripción Digital Premium le permite tener acceso permanente y exclusivo al contenido de ElEspectador.com y le brinda la oportunidad de estar informado 24 horas al día los 7 días de la semana.

Para este beneficio se deben brindar 1 correo electrónico debidamente registrado en la plataforma del Espectador digital para posteriormente dar acceso a él.

Para el pago de la suscripción tenemos dispuestos los siguientes medios: (la factura se genera 30 días hábiles para pago)

ENTIDAD BANCARIA	TIPO CUENTA	NUMERO CUENTA	RAZON SOCIAL	NIT
Banco Davivienda	Cuenta Ahorros	0028-00025732	Comunican S. A	860.007.590-6
Pagos seguros en Línea	PSE y PAYU	Enviado a su correo	Servicio de mensajería en Bogotá	

Quedamos en espera de su confirmación no sin antes agradecer su apoyo al buen Periodismo, de igual forma nos estaremos comunicando para formalizar la renovación.

Cordialmente,

Edison Espitia

Edison Ferney Espitia Gonzalez
Back Office Suscripciones El Espectador
Comunican S.A. Nit. 860.007.590-6



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0239 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMUNICAN S.A., NIT. 860.007.590-6

**ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. Publicación que dé cuenta de los acontecimientos normativos, judiciales, así como de los sucesos nacionales e internacionales, de circulación nacional y de una trayectoria de por lo menos 15 años.
2. Que la periodicidad de la publicación sea diaria y/o por lo menos sea de lunes a viernes.
3. Que ofrezca un canal personalizado de servicio al cliente.
4. Que cuente con la logística necesaria para realizar las entregas en la Avenida Calle 24 No. 52- 01 rotuladas para las siguientes dependencias:

ITEM 1. Suscripción paquete El espectador (en físico)

- 1 suscripción para el Despacho del Fiscal General
- 1 suscripción para el Despacho de la Vicefiscal General
- 1 suscripción para la Dirección de Comunicaciones

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	3 suscripciones por doce (12) meses al periódico El Espectador en físico, las cuales incluyen el mismo número de suscripciones Digitales por doce (12) meses.	N/A

Nota 1: Se deben entregar los periódicos diariamente entre las 06:00 a.m y las 08:00 a.m., las publicaciones deben tener la rotulación de cada área, de conformidad con lo señalado precedentemente.

Por las suscripciones físicas a la publicación EL ESPECTADOR, se deberá tener acceso a suscripciones digitales en las mismas cantidades.

Nota 2: De acuerdo con el numeral 2, artículo 5 de la Ley 2232 de 2022, el cual indica la prohibición y sustitución gradual de los siguientes productos plásticos de un solo uso: *"2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada"*